



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	EJECUTIVO MENOR CUANTIA
Demandante	BANCO DAVIVIENDA SA
Demandado	RICAURTE MANUEL VIERA BONILLA
Radicado	05001-40-03-014-2019-00180-00
Asunto	Ordena proferir sentencia anticipada

Por cuanto las pruebas en el presente proceso son documentales que ya hacen parte del expediente; y no habiendo pruebas pendientes por practicar; se hace necesario dar aplicación al art. 278 del C.G.P., en consecuencia, ejecutoriado este auto se procederá a proferir sentencia escrita de manera anticipada.

En el término de ejecutoria del presente auto, si las partes así lo desean, pueden presentar sus alegatos de conclusión.

NOTIFIQUESE

JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
JUEZ

Firmado Por:

JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **576662f8d0f600de4e2103ce33b208ac1ea1ccff81504d75dc1cc9ac31a35ccd**

Documento generado en 22/07/2021 01:59:20 PM